



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 408-2014-GGR-GR PUNO

23 JUN 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4912-2014-GGR sobre prestación adicional de suministro de bien: COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S-50);

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 300-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/HJVM de fecha 19 de mayo del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Obras Complementarias del tramo I: Santa Rosa Nuñoa Km 0+000 al Km 32+800, construcción de puente, pontón, 02 alcantarillas y accesos", solicitan la prestación adicional para el suministro de combustible (DIESEL B5 S-50), lo que en términos porcentuales significa el 15% de adición al Contrato Nº 065-2014-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 061-2014-ORV/RO/GR-PUNO, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, dan cuenta que es insuficiente la cantidad de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) establecido en el contrato y teniendo en cuenta los términos de referencia donde se indica que la cantidad solicitada es referencial y está sujeta al verdadero requerimiento, no siendo mayor en 25% al monto del contrato, en razón a ello, solicitan la prestación adicional de 1500 galones de provisión de combustible. Asimismo, indican que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es necesario para la culminación de la ejecución de la obra, por lo que solicitan la prestación adicional al Contrato Nº 065-2014-ADS-GRP, según el siguiente detalle:

Descripción	Und. Med.	Según contrato		Adicional solicitado 15%
		Cantidad	P. Total	
Suministro DIESEL B5 S-50	Galón	10,000	154,900.00	23,235.00

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 381-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario ... del proyecto: "Mejoramiento de la



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 408 -2014-GGR-GR PUNO

23 JUN 2014
PUNO,

Carretera Emp. PE-R3S (Santa Rosa)- Nuñoa - Macusani Emp. R. PE 34B" Tramo I: Santa Rosa - Nuñoa - a Nivel de Carpeta Asfáltica 2 - Km. 0+000 al Km. 32+800, asciende a la cantidad de S/. 1'062,175.00 nuevos soles a la fecha, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes está considerado la suma de S/. 566,992.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 247,152.57 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 319,839.43 nuevos soles; asimismo en la Fuente Financiamiento Donaciones y Transferencias existe un crédito presupuestal de S/. 880,538.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.25 está previsto el monto de S/. 610,538.00 nuevos soles, y está devengado la suma de S/. 137,181.78 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/. 473,356.22 nuevo soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz); corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el Residente de Obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 471-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 15% del monto del Contrato Nº 016-2014-ADS-GRP, para la contratación de suministro de bien: COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S-50); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL